REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N°234 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO PARCIAL, A CUENTA DE UN MONTO MAYOR, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE ACEVALENCE RENOVADOR (MIAR), EN EL OBJETO DE GASTO 844 "SUBSIDIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".----------

1/3

Asunción, 29 de septiembre de 2016

VISTO: *El Informe de fecha 29 de septiembre de 2016, elevado por los Miembros de la Comisión Asesora de Financiamiento Político, y; ----------*

CONSIDERANDO: QUE, *el Tribunal Superior de Justicia Electoral, es la autoridad institucional encargada de "Distribuir a los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales los aportes y subsidios estatales"; "Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación"; "Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral"; "Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral", de conformidad con lo dispuesto por los incisos "p", "r", "u" y "v", del artículo 6° de la Ley N° 635/95 "Que Reglamenta la Justicia Electoral", y sus concordantes.----------*

QUE, *la Ley N° 4743/2012 "Que regula el Financiamiento Político", en su artículo 3° modifica, entre otros, el artículo 276° de la Ley N° 834/96, que establece: "El Estado subsidiará a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos que originen las actividades electorales con el equivalente al quince por ciento (15%) de un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto válido obtenido para el Congreso Nacional en las últimas elecciones, e igual porcentaje por cada voto válido obtenido para las Juntas Departamentales o Municipales en las últimas elecciones para dichos cargos. El importe que en virtud del presente artículo corresponda a los partidos, movimientos políticos y alianzas, deberá ser entregado íntegramente a los mismos, una vez aprobada su rendición de cuentas y verificado el cumplimiento de las formalidades de control previstas en este Código".----------*

QUE, *los pagos en dicho concepto se deberán ajustar a los límites establecidos en la Ley N° 4743/2012, acorde a la disponibilidad presupuestaria, en el Objeto del Gasto 844 "Subsidio a los Partidos Políticos" y se utilizará el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------*

QUE, *por el Decreto N° 1324/2014, se determina que el jornal mínimo vigente para actividades diversas no especificadas es de Gs. 70.156 (Guaraníes setenta mil ciento cincuenta y seis).----------*

QUE, *el movimiento Político Independiente Acevalence Renovador solicitó a la Justicia Electoral el pago de Subsidio Electoral correspondiente, en virtud a lo*

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 234 /2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO PARCIAL, A CUENTA DE UN MONTO MAYOR, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE ACEVALENCE RENOVADOR (MIAR), EN EL OBJETO DE GASTO 844 "SUBSIDIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".----------

establecido en la ley 4743/12, que dispone que se subsidiará a cada Agrupación Política los gastos que originen sus respectivas actividades electorales, con un monto equivalente al quince por ciento (15%) de un jornal mínimo para actividades diversas no especificadas por cada voto válido obtenido para las Juntas Municipales, en las últimas elecciones para dicho cargo.----------

QUE, *el Movimiento Político Independiente Acevalence Renovador (MIAR) en las Elecciones Municipales realizadas el 15 de noviembre de 2015,* ***obtuvo 391 votos para la Junta Municipal.----------***

QUE, *la Unidad Técnica Especializada en Financiamiento verificó las documentaciones presentadas por la citada agrupación política, a fin de determinar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4743/2012, concluyendo que en base a las atribuciones conferidas en la Ley 635/1995 "Que reglamenta la Justicia Electoral", corresponde el pago de Subsidio Electoral, conforme al porcentaje de cumplimiento de las documentaciones presentadas.----------*

QUE, *la Dirección de Partidos y Movimientos Políticos elevó el cálculo del Subsidio Electoral, elaborado en base a las condiciones estipuladas en la ley que rige la materia y a los informes de la Unidad Técnica Especializada y de la Dirección de Presupuesto.----------*

QUE, *la Dirección de Asesoría Jurídica de la Justicia Electoral emitió su parecer favorable, recomendando proseguir con los trámites pertinentes conforme a lo sugerido por la Unidad Técnica Especializada en lo referente al pago en porcentaje y forma parcial, de acuerdo al grado de cumplimiento de las documentaciones presentadas.-*

QUE, *la Comisión Asesora de Financiamiento Político, en la reunión de fecha 29 de septiembre de 2016, recomendó proseguir con los trámites administrativos para el primer pago parcial, en concepto de Subsidio Electoral.----------*

QUE, *el Ministerio de Hacienda ha habilitado el plan de caja por la suma de Gs. 10.000.000.000.- (Guaraníes diez mil millones), en el nivel 34 – Otras Transferencias, aprobado dentro del presupuesto asignado a la Justicia Electoral por Ley N° 5.554 de fecha 5 de enero del 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016",* ***para el pago de aportes y subsidios a los Partidos Políticos.----------***

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N° 234 /2016

***POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO PARCIAL, A CUENTA DE UN MONTO MAYOR, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, AL MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE ACEVALENCE RENOVADOR (MIAR), EN EL OBJETO DE GASTO 844 "SUBSIDIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".*----------

3/3

POR TANTO, *de conformidad con las consideraciones expuestas, el* ***TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL,*** *en uso de sus atribuciones legales;* ----------

R E S U E L V E:

1. ***AUTORIZAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago parcial, a cuenta de un monto mayor, en concepto de Subsidio Electoral al Movimiento Político Independiente Acevalence Renovador (MIAR), por la suma de Gs. 1.441.811 (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos once).*----------

2. ***IMPUTAR*** *el monto respectivo en el* ***RUBRO 844 "SUBSIDIOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS".***----------

3. ***COMUNICAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas y a quien corresponda.*----------

4. ***CUMPLIDO,*** *archivar.* ----------

Justicia Electoral
CUSTODIO DE LA VOLUNTAD POPULAR
República del Paraguay

Secretaría General